



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°032-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de mayo del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°10-2024, de fecha 24 de mayo del año 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO:

La Carta N°053-2024/KOYA-APSC de fecha 10 de abril del 2024; el Oficio N°484-2024-GRP-100010 de fecha 12 de abril del 2024; el Expediente 0

de Proceso N°9228 de fecha 15 de abril del 2024; el Informe N°191-2024-MDVO-GDU-SGFP de fecha 18 de abril del 2024; la Opinión N°396-2024-MDVO-OGAJ de fecha 03 de mayo del 2024; la Carta N°238-MDVO-OGACyGD de fecha 08 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".* Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, y su modificatoria Ley N°31433, establece que dentro de las "Atribuciones del Concejo Municipal" esta aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3 y 23 del artículo 20 de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad de acuerdo a sus funciones;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el artículo 87°, inciso 1, se prescribe que: *"las relaciones ente las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*. Además, en su artículo 88°, en el numeral 88.1 indica lo siguiente *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°032-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de mayo del año 2024.



Que, de la ley antes señalada en su artículo 76° sobre **“Delegación de Competencias y Funciones Específicas”**: Las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación, asimismo, en el artículo 79° sobre **“Organización del espacio físico y uso del suelo”**: 4. Funciones específicas compartidas de las Municipalidades distritales: 4.1. Ejecutar directamente a proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas y calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva, así también en el artículo 87° sobre **“Otros Servicios Públicos”**: Las Municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o las leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel Regional o Nacional;

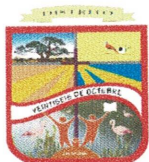


Que, mediante el artículo 45° de la LEY N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, **“Obras de carácter local”**: Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el artículo 87°, inciso 1, se prescribe que: *“las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”*. Además, en su artículo 88°, en el numeral 88.1 indica lo siguiente *“las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°032-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de mayo del año 2024.



Que, mediante Expediente de Proceso N°9228 de fecha 15 de abril del 2024, se alcanza la Carta N°053-2024/KOYA-APSC de fecha 10 de abril del 2024, en la cual se remite a la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Piura, la Opinión Técnica para firma de Convenio de delegación de facultades en base a la Directiva Regional N°008-2023/GRP-100010 del Gobierno Regional de Piura para elaborar el proyecto de inversión, Expediente Técnico y Ejecución de Obra de la Creación del servicio de Agua Potable Urbano mencionado, para la mejora de la calidad de vida de la población del Programa de Expansión Urbana Coscomba Sector Los Polvorines Zonas A, B y C, así como disminuir los frecuentes casos de enfermedades de origen hídrico que se presentan en ese sector;



Que, mediante el mismo Expediente en mención se alcanza el Oficio N°484-2024-GRP-100010 de fecha 12 de abril del 2024, en el cual la Secretaría General del Gobierno Regional de Piura requiere a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, el Acuerdo de Concejo que autorice al alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional de Piura, para la formulación y evaluación a nivel de pre inversión, elaboración de expediente técnico y ejecución de proyecto de inversión: "Creación del servicio de agua potable urbano y servicio de alcantarillado en el programa de expansión urbana Coscomba Sector Los Polvorines Zonas A, B y C del distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura", cuyo periodo de vigencia es de tres (03) años;

Que, mediante Informe N°0191-2024-MDVO-GDU-SGFP de fecha 18 de abril del 2024, la Subgerencia de Formulación de Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, donde concluye que es procedente que se le deleguen las competencias y funciones específicas exclusivas al Gobierno Regional de Piura para la formulación y ejecución del proyecto de inversión referido, asimismo indica que este proyecto debe enmarcarse en el Sistema del Invierte.pe; así como en las normas del Sector Público que permitan una adecuada prestación de servicio de movilidad urbana a la población beneficiaria bajo los criterios de eficiencia y eficacia; finalmente recomienda que el presente sea derivado a la alta dirección para la toma de decisiones correspondientes;

Que, mediante Opinión N°396-2024-MDVO-OGAJ de fecha 03 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, opinión legal sobre la procedencia de firma de Convenio Específico para formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre para la ejecución del proyecto: "Creación del servicio de agua potable urbano y servicio de alcantarillado en el programa de expansión urbana Coscomba sector Los Polvorines Zonas A, B y C del distrito de Veintiséis de Octubre, de la Provincia y Departamento de Piura", concluyendo que resulta legalmente viable y

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°032-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de mayo del año 2024.



oportuno, con el objetivo de autorizar al Gobierno Regional para formular, elaborar el expediente técnico o el estudio definitivo y ejecución del proyecto de inversión y las inversiones señaladas en la cláusula quinta del Convenio de competencia Municipal Exclusiva;

Que, con la sustentación realizada por los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, por **UNANIMIDAD, SE ACUERDA: APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO PARA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PROGRAMA DE EXPANSIÓN URBANA COSCOMBA SECTOR LOS POLVORINES ZONAS A, B Y C DEL DISTRITO DE VEINTISEÍS DE OCTUBRE, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**, cuyo plazo de ejecución empezará a regir a partir de su aprobación y suscripción, con una duración de tres (03) años;



Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO PARA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PROGRAMA DE EXPANSIÓN URBANA COSCOMBA SECTOR LOS POLVORINES ZONAS A, B Y C DEL DISTRITO DE VEINTISEÍS DE OCTUBRE, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, autorizando al Alcalde distrital, señor Victor Hugo Febre Calle, para la suscripción del mismo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que a través de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y la Subgerencia de Infraestructura, den seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal sobre el Convenio referido entre las partes.

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISEÍS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°032-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
VICTOR HUGO FEBRE CALLE
ALCALDE